

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA
MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 652

SANTIAGO, 26 AGO. 2009

VISTOS:

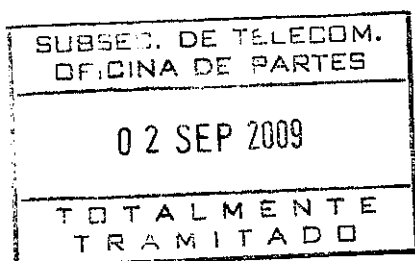
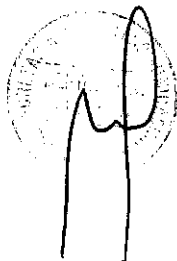
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta, N°308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) El Decreto Supremo N°28 de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°21.148 de 23.03.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya actual titular es **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuatro (4) Estaciones Base, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.890 – 1.895 1.970 – 1.975	Dec. 28/2003	GSM	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi	31,6

Ubicación Estaciones Base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas		Datum	Etapa
				Latitud S.	Longitud O.		
Pto. Montt Barrio Industrial Alt.2	Bima N° 144	Puerto Montt	10	41°27'08"	72°57'25"	56	1
Vallenar Sur	Serrano N° 2361	Vallenar	3	28°34'47"	70°44'44"	56	2
Ovalle Centro	Antofagasta N° 52-64	Ovalle	4	30°35'42"	71°11'37"	56	3
La Punta de Chigualoco	Cerro La Punta de Chigualoco	Los Vilos	4	31°49'10"	71°29'09"	84	4

Las estaciones base se instalarán sobre infraestructura existente.

Las Estaciones Base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



BENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones